

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7152** RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Servicios, por la que se corrigen errores de las Resoluciones de 11 de febrero de 1991, por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de «Personal de Oficios», de «Portero, Limpiadoras y Peones», y de «Cocinero, Telefonistas, Conductor y Ordenanzas», en régimen laboral.

Advertidos errores en el texto de las Resoluciones de 11 de febrero de 1991, insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 del mismo mes, por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de «Personal de Oficios», de «Portero, Limpiadoras y Peones», y de «Cocinero, Telefonistas, Conductor y Ordenanzas», en régimen laboral en el Ministerio del Interior, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5599, en el anexo, queda modificado el turno de acceso a las plazas de «Encargado de Almacén» y «Oficial primero de Oficio», de la siguiente forma:

Categoría	Localidad	Código	Libre	Promoción	Minusválidos
Ordenanza	Huesca	2204	2	-	-
Ordenanza	Murcia	3004	1	1	1

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Director general de Servicios, Carlos Conde Duque.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7153** ORDEN de 13 de marzo de 1991 por la que se aprueba el contenido de los cuestionarios que han de regir en los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria y Maestros.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en sus disposiciones adicionales novena a decimosexta, establece las bases para el ingreso en los Cuerpos Docentes y la movilidad entre dichos Cuerpos. La disposición transitoria quinta de la Ley, por otra parte, establece un sistema de selección para el ingreso en la función pública docente en las tres primeras convocatorias que se produzcan tras la aprobación de la Ley.

Sin perjuicio del desarrollo reglamentario de los preceptos legales citados, el apartado ocho de la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 1/1990, establece que, en tanto no se determinen las especialidades de los Cuerpos creados por la Ley, «los procesos selectivos y concursos de traslados se acomodarán a las actuales especialidades». En este contexto, los cuestionarios que han venido siendo utilizados, en algunas especialidades, para el ingreso en los Cuerpos Docentes que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deben ser revisados para las convocatorias de ingreso en dicho Cuerpo que se produzcan antes de la determinación de las especialidades del mismo. En efecto, tales cuestionarios tienen una extensión y, en algunos casos, una concepción bien diferentes, que deben ser acomodadas al carácter unitario de nuevo Cuerpo. Por lo que respecta al nuevo Cuerpo de Maestros, procede asimismo establecer los cuestionarios de las especialidades de Audición y Lenguaje y de Filología; Lengua Catalana (Islas Baleares), ya existentes, que nunca han sido incluidas en convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Todo ello, sin prejuzgar el modelo de selección que se arbitre en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, ni el contenido de los cuestionarios que se elaboren en su día en consonancia con los diseños curriculares propios de la nueva ordenación del sistema educativo. Desde este supuesto, los nuevos cuestionarios establecidos por la presente Orden tendrán una vigencia transitoria, hasta que se determinen las especialidades de los nuevos Cuerpos Docentes. Por otra parte, y también desde ese supuesto, procede mantener provisionalmente la vigencia de cuestionarios relativos a buena parte de las especialidades de los diferentes Cuerpos Docentes a los que se refiere esta norma.

Categoría	Localidad	Código	Libre	Promoción interna
Encargado Almacén	Madrid	2808	1	-
Oficial primero de Oficio	Madrid	2809	2	1

En la página 5598, en el anexo y en la categoría de «Limpiadora localización Barcelona, código 0801, figura en número de vacantes - quedando modificado en la forma siguiente:

Categoría	Localidad	Código	Vacante
Limpiadora	Barcelona	0801	3
Limpiadora	Vic (Barcelona)	0881	1

En la página 5597, en el anexo y en la categoría de «Ordenanzas» quedan modificadas las vacantes correspondientes a Huesca y Murcia, de la forma siguiente:

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de educación, ha dispuesto:

Primero.—En tanto no se determinen las especialidades de los Cuerpos Docentes establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los cuestionarios para las convocatorias de acceso y promoción a dichos Cuerpos que realicen las distintas Administraciones Educativas serán los que la presente Orden establece.

Segundo.—1. Los cuestionarios relativos al Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria serán los que se incluyen en el anexo I de la presente Orden, para las especialidades siguientes: Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química, Lengua y Literatura Española, Francés, Inglés, Alemán, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares, Latin, Griego, Filosofía, Música, Dibujo, Geografía e Historia, Dibujo Teoría del Dibujo y Formación Humanística.

2. En el caso de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, distintas de las citadas en el apartado anterior, seguirán aplicándose los cuestionarios que estaban vigentes para el ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial.

3. En el caso de lenguas extranjeras no incluidas en el anexo I, se aplicarán, para las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuestionarios que estaban vigentes para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

4. En el caso de la especialidad de Educación Física, se aplicará asimismo, el cuestionario hasta ahora vigente, ya unificado para los antiguos Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Maestría Industrial.

Tercero.—1. En las convocatorias de acceso al Cuerpo de Maestros se aplicarán los temarios publicados en las convocatorias anteriores a 1990, incluida esta última, de ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, para las pruebas de conocimientos específicos sobre las áreas respectivas.

2. En el caso de las especialidades de Audición y Lenguaje, Filología, Lengua Catalana, Islas Baleares, los cuestionarios serán los que se incluyen en el anexo II de la presente Orden.

Cuarto.—Los cuestionarios relativos a especialidades de Cuerpos Docentes distintos de los citados en los anteriores números segundo y tercero de la presente Orden, serán los hasta ahora vigentes para las especialidades correspondientes de los Cuerpos antiguos respectivos.

Quinto.—Los cuestionarios relativos a las lenguas propias de Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de educación serán establecidos por las autoridades respectivas de dichas Comunidades.

Madrid, 13 de marzo de 1991.

SOLANA MADARIAGA